



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

OFICIO ORDINARIO Nº 3298

MAT.: Da respuesta a solicitud de acceso a la información pública que indica.

LEG.: Ley Nº20.285.

REF.: Solicitud AE007T00002179.

Valparaíso, 24 MAR. 2017

DE : Director Nacional de Aduanas (S)

A : Sr. José Tomás Fuentealba Pinto

Se ha recibido en esta Dirección Nacional de Aduanas, su solicitud de acceso a la información indicada en la referencia, mediante la cual usted ha efectuado el siguiente requerimiento:

"CON FECHA 8 DE MARZO DE 2013, A TRAVÉS DE CORREOS DE CHILE, ME NOTIFICAN QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA SOLICITADA POR EL ADUANAS RESPECTO DEL ENVIO [REDACTED] BODEGA [REDACTED] HA SIDO RECHAZADA POR NO HABER ADJUNTADO LA INFORMACIÓN REAL.

A ESTA RESOLUCIÓN APELO DADO QUE:

1) LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ SE ADJUNTÓ POR LAS VÍAS INDICADAS
2) NO QUEDA CLARO EL CRITERIO UTILIZADO POR EL FUNCIONARIO DE ADUANAS PARA DECRETAR QUE LA INFORMACIÓN NO ES REAL.
SOLICITO A TRAVÉS DE ESTE PORTAL, EL INFORME TÉCNICO QUE CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN ENTREGADA NO ES REAL."

Frente al requerimiento que se acaba de transcribir, cabe hacer presente que los artículos 4º, inciso segundo, y 11 b), de la ley Nº20.285, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008) y el artículo 3º, letras e), g) y h) de su reglamento, contenido en el decreto Nº13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suponen la existencia de la información, no así la elaboración -a partir de la solicitud de un particular- de informes, certificaciones, estudios, reclamos, comentarios o respuestas a consultas.

En consecuencia, cabe puntualizar que -al tenor de las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas- su petición, al ser un recurso de apelación, excede dicho ámbito normativo, no correspondiendo, propiamente, a una solicitud de acceso a la información pública, por lo cual no es posible atender a su presentación por esta vía.



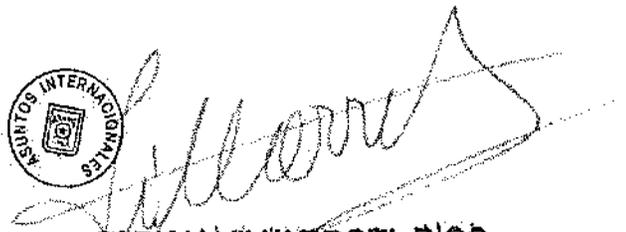


No obstante lo anterior, -y a mayor abundamiento- no es posible atender a su requerimiento, ya que su presentación no identifica claramente la información pública cuyo contenido o fundamentos inmediatos desea conocer.

Para cualquier consulta o duda, comunicarse con Srta. Isabel Beiza P. o Sra. Leticia Baquedano D. al fono 322134506 o a los correos electrónicos ibeiza@aduana.cl y lbaquedano@aduana.cl.

Por orden del Director Nacional de Aduanas, firma el presente oficio, el señor Secretario General, según Resolución N° 3829, N° 4.1, de 2010.

Saluda atentamente a usted,



FABIAN VILLARROEL RIOS.
SECRETARIO GENERAL DE ADUANAS (S)

